

1,000,000	(UN MILLON) sellos del tipo de RD\$5.00 numerados del 4000001 al 5000000, color verde oscuro, en papel especial engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
50,000	(CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$500.00 numerados del 001 al 50,000, color mamey, en papel especial engomado, con fibras de <u>se</u> da, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 66-89 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No. 196 de fecha 21 de septiembre de 1971.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 66-89

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No.196, de fecha 21 de septiembre de 1971,

300,000	(TRES CIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 7000001 al 1000000, color rosa quemado, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
500,000	(QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 3500001 al 4000000, color bambú, en papel especial engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 67-89 que autoriza una impresión de estampillas para fósforos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 67-89

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

80,000,000	(OCHENTA MILLONES) de estampillas para fósforos de un centavo, especiales.
------------	--